	RESOLUCION ELIMINACION DE USUARIOS	Código: GC-GEC.PCC01-120.F04
		Versión: 2.0
		Página 1 de 4

RESOLUCION N° 146
(22 de Febrero de 2024)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ELIMINACION DE LOS
USUARIOS IDENTIFICADOS CON LOS CODIGOS N° 008049 Y 019368 POR
SOLICITUD DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE.**

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. Piedecuestana de Servicios Públicos, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por los Estatutos de la Empresa expedido por la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 365 de la Constitución Política Nacional dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio; a su vez el artículo 2° ibidem, resalta como uno de los fines esenciales del Estado "servir a la comunidad".
2. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que para desarrollar su objeto social, se rige por la ley 142 de 1.994, por las resoluciones expedidas por la **CRA** y demás normas concordantes que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios, e internamente los estatutos de la Empresa, los cuales facultan al Gerente General para expedir los actos, verificar y ejecutar las actividades necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Empresa.
4. Que de conformidad con el numeral 14.9 del artículo 14 de la ley 142 de 1.994, la factura de servicios públicos se define así: "14.9. FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS. Es la cuenta que una persona prestadora de servicios públicos entrega o remite al usuario, por causa del consumo y demás servicios inherentes en desarrollo de un contrato de prestación de servicios públicos..." de tal forma, que siendo la factura la cuenta que se

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 20/02/2020	REVISÓ SGC Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	------------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_


@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	RESOLUCION ELIMINACION DE USUARIOS	Código: GC-GEC.PCC01-120.F04
		Versión: 2.0
		Página 2 de 4

remite al usuario por la prestación efectiva del servicio, no es procedente su expedición cuando no se ostenta la calidad de usuario.

5. Que ante la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, en año 1999 se radicó en debida forma solicitud para la prestación del servicio en el predio identificado como Carrera 6 16-60, Carrera 6 16-70 y Carrera 6 16-80 Barrio Hoyo Grande, solicitud que permitía identificar al suscriptor y/o usuario potencial, conocer su voluntad inequívoca y establecer la categoría de suscriptor y/o usuario a la cual pertenece, asignándoles los códigos de suscriptor 008049, 019367 y 019368.
6. Que una vez recibida la solicitud, la Empresa adelantó las acciones pertinentes para la adecuación de la acometida y la instalación del medidor solicitado, recibiendo el usuario el servicio.
7. Que el servicio público se perfeccionó conforme lo establece las condiciones uniformes del contrato para la prestación del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado en la **Cláusula Decima.** *"PERFECCIONAMIENTO El CSP se perfecciona cuando **PIEDCUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.** define las condiciones uniformes en las que está dispuesta a prestar el servicio y el propietario o quien utiliza un inmueble determinado, solicita recibir allí el servicio, si el solicitante y el inmueble se encuentran en las condiciones previstas por **PIEDCUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.** Del mismo modo se entenderá que existe CSP, en el caso de haber recibido efectiva y legalmente la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado objeto del presente CSP." (Subrayado fuera de texto).*
8. Que la cláusula Cuadragésima séptima de las condiciones uniformes del contrato para la prestación del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado dispone que "(...) la Empresa podrá tener por resuelto el contrato 1. Por mutuo acuerdo: Quando lo solicite un suscriptor y/o usuario o un usuario vinculado al contrato, si convienen en ello **PIEDCUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.** y los terceros que puedan resultar afectados; y cuando lo solicite **PIEDCUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.**, si el suscriptor y/o usuario, los usuarios vinculados, y los terceros que puedan resultar afectados convienen en ello. (Subrayado fuera de texto).

www.piedecuestanaesp.gov.co

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 20/02/2020	REVISÓ SGC Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	------------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana_ESP


Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candalaria
Sede Administrativa

	RESOLUCION ELIMINACION DE USUARIOS	Código: GC-GEC.PCC01-120.F04
		Versión: 2.0
		Página 3 de 4

9. Que el día 28 de Agosto de 2023, se radicó ante la empresa solicitud E. 2023002423 por parte de la Señora OFELIA MARTINEZ DE DULCEY en calidad de propietaria del inmueble, en la que solicita la eliminación de la matrícula de los códigos 008049 y 019368 correspondiente al predio con direcciones en la Carrera 6 16-60 y Carrera 6 16-80 Barrio Hoyo Grande, argumentando *“ solicito respetuosamente ante su despacho la cancelación y retiro total de los contadores con referencia N° 009-136484 y N° 00050008494 y respectivamente se identifican con código de usuario N° 008049 y 019368, en ocasión a que actualmente estos contadores se encuentran ubicados en el inmueble ubicado en la CARERA 6 N° 16-60 BARRIO HOYO GRANDE DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA. Quedara surtiendo el medidor 05008493 con código suscriptor 019367 funciona D1, la solicitud es por unificación de los códigos 008049 y 019368 ”.*
10. Que el profesional universitario de Atención al Cliente mediante Rad. S 2023002224 del 06 de Septiembre de 2023, resolvió *“ACCEDER a su pretensión de cancelación de matrícula de los servicios que presta la prestadora a los códigos suscriptores 008049 y 019368, la misma se encuentra sujeta al pago de eliminación”.*
11. Que el peticionario atendiendo lo indicado por el profesional universitario Atención al Cliente de la empresa, realizó el pago por retiro de la acometida y cancelación de las matrículas, los cuales se adjuntan a la presente Resolución.
12. Que la profesional del área Atención al Usuario María Gloria Rangel Ayala mediante comunicación Rad. E 2024000523 solicita al profesional del Área Gestión de cobro *“... me permito trasladar a sus manos el expediente correspondiente del radicado interno 2423 de fecha 28 de Agosto de 2023, a nombre de la señora OFELIA MARTINEZ DE DULCEY, teniendo en cuenta que el usuario solicita eliminación de los códigos suscriptores 008049 y 019368, el mismo es viable conforme a respuesta, solicito se continúe con el trámite pertinente para su eliminación”.*
13. Que una vez recibida la solicitud enunciada en el numeral 12 de este acto administrativo, el área gestión de cobro realizó la revisión del sistema ARCOSIS en el historial de servicios de los usuarios código **008729** evidenciando que en la orden de servicio N° 521217 se dejó la observación *“ESTA DIRECCION ESTA UNIFICADA CON LA CRA 6 16-70 NO EXISTE CAJILLA DEL MDDR”* y código **019368** orden de servicio N° 521218 se dejó la observación *“EDTA DIRECCION ESTA UNIFICADA CON LA CRA 6 16-70 NO EXISTE CAJILLA DEL MDDR”*

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 20/02/2020	REVISÓ SGC Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	------------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_


@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

	RESOLUCION ELIMINACION DE USUARIOS	Código: GC-GEC.PCC01-120.F04
		Versión: 2.0
		Página 4 de 4

14. Así mismo, la peticionaria en su comunicación referencia la factura con código de suscriptor 019367 en la que se evidencia que el predio cuenta con matrícula y servicio en el inmueble con dirección Carrera 6 16-70 del Barrio Hoyo Grande, correspondiendo al mismo inmueble con dirección Carrera 6 16-60 y Carrera 6 16-80 Barrio Hoyo Grande como consta en el folio de matrícula inmobiliaria 314-10850 aportado consultado por la empresa en el expediente de cobro coactivo; matrícula de servicio que queda vigente y se encuentra al día en su pago.

15. Que de acuerdo con las actuaciones adelantadas por el peticionario y teniendo cuenta que es procedente la solicitud, se hace necesario cancelar la matrícula solicitada, encontrándose en las condiciones antes mencionadas.

En mérito de lo expuesto, y previo el recuento normativo, el Gerente General de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

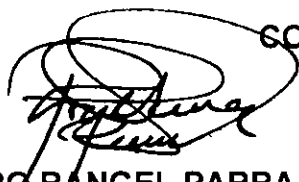
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Departamento de Sistemas de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piedecuesta E.S.P., la eliminación de la base de datos a los usuarios identificados con los códigos N° **008049 Y 019368**, por solicitud del propietario.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al departamento de contabilidad y cartera descargar los valores adeudados y que se generaron en el sistema a este usuario, por las razones anteriormente expuestas.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencias: la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedida en Piedecuesta, a los Veintidós (22) días del mes de Febrero del año dos mil Veinticuatro (2024).



COMUNIQUESE Y CUMPLASE

RAMIRO RANGEL PARRA
Gerente

Proyectó: P.U. Gestión de Cobro, Lina María Muñoz Morea

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 20/02/2020	REVISÓ SGC Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	------------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

📺 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa